



Ayuntamiento de Ponferrada

MEMORIA TÉCNICA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS PISCINAS DE VERANO DE EL PLANTÍO, FLORES DEL SIL Y FUENTESNUEVAS, PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

1.- INTRODUCCIÓN.

Se procede a la redacción de esta memoria para definir las condiciones técnicas para proceder a la gestión de la explotación de las Piscinas Municipales de Verano de la Ciudad de Ponferrada.

2.- OBJETO.

El objeto del contrato es la Gestión Integral de las Piscinas Municipales de Verano de el Plantío, Flores del Sil y Fuentesnuevas, pertenecientes al Ayuntamiento de Ponferrada, situadas en las calles Ángel Pestaña, Joaquín Blume y Camino del Poblado, próximo a la intersección con c/ Mediodía, respectivamente.

La gestión implicará la asunción, por parte del adjudicatario, de todas las tareas necesarias para que las instalaciones deportivas que se especifican en el pliego técnico, cumplan el fin para el que han sido construidas, es decir, la práctica del deporte de la natación. Por lo tanto las labores de explotación son:

- Conservación y mantenimiento de las instalaciones, maquinaria, mobiliario y enseres.
- Limpieza diaria de mantenimiento de las instalaciones.
- Recepción y control de accesos.

Explotación de las instalaciones mediante el desarrollo de actividades deportivas, lo que exigirá:

- La elaboración de un PROGRAMA comprensivo de las actividades físico-deportivas a realizar en las distintas instalaciones.
- El contacto y la coordinación con el técnico responsable que al efecto designe el Ayuntamiento.
- Salvamento acuático, socorrismo y primeros auxilios.
- La responsabilidad plena del funcionamiento del servicio.
- La disposición de los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio, en los términos que, con carácter mínimo, se señalan en la memoria técnica.

El adjudicatario, para poder cumplir el objeto del concurso, dispondrá del pleno uso de las instalaciones correspondientes, siendo plenamente responsable de cuanto ocurre en las mismas. Todo los desperfectos producidos por falta de mantenimiento que ocurran durante la cesión, serán por cuenta del adjudicatario.

Los desperfectos producidos por vandalismo u otras causas ajenas a los trabajos de mantenimiento, serán por cuenta del Ayuntamiento. Las relaciones con los usuarios, serán igualmente solventados por la empresa adjudicataria.

Queda fuera de la memoria técnica el servicio de bar de las Piscinas de el Plantío, el bar de las Piscinas de Flores del Sil y el bar de las Piscinas de Fuentesnuevas.



Ayuntamiento de Ponferrada

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

PISCINAS MUNICIPALES DEL PLANTÍO.

Esta instalación disponen en su entrada de una caseta acristalada en que se adquieren las entradas. Existe un control de usuarios mediante un sistema que registra cada persona que accede a las piscinas de verano.

En el interior sin acceder al recinto de las piscinas, hay un merendero de 12 mesas en zona sombra y franjas de césped.

Las instalaciones disponen de un solo edificio en el que se concentran todos los servicios. En su parte superior existen gradas, bajo las cuales se almacena material de trabajo.

En un lateral del edificio se encuentran los vestuarios del personal de mantenimiento, en el que disponen de teléfono. Adjunto a este recinto está una sala en la que se almacena herramienta y se accede por unas escaleras al sótano.

En él se encuentra la sala de maquinas de la piscina olímpica (3 filtros de lavado automático y las bombas dosificadoras de pH, cloro, etc...

Así mismo a continuación se encuentra el almacén, en el que se deposita el material de mantenimiento, una bomba de repuesto para el sistema de depuración de la piscina olímpica, una bomba para la limpieza de la piscina pequeña y los productos químicos para el mantenimiento de las instalaciones, etc...

Los vestuarios para el uso de los usuarios tienen las taquillas comunes. Se trata de una sala con estanterías divididas en taquillas comunes numeradas con acceso desde ambos lados, los cuales están formados por:

Duchas Individuales	Servicios	Aseos para Minusvalidos	Vestuarios Individuales
9	16	1	16

A continuación de los vestuarios se encuentra el botiquín, previsto de una camilla, armario y botella de oxígeno. También hay taquillas y un aseo con plato de ducha para el uso de los socorristas. Al otro lado se encuentra las dependencias del bar.

El recinto de las piscinas está cubierto de césped con sistema de riego automático por aspersores, en el que existen dos toldos para sombras. Se localizan cuatros vasos cuyos volúmenes son:



Ayuntamiento de Ponferrada

Piscina	Metros Cúbicos
Olímpica	1.701
Mediana	701
Para Cursillos	210
Pequeña para Niños	33

Todas ellas se encuentran valladas en su perímetro solo pudiendo acceder a través de pediluvios, duchas.

El número de pediluvios duchas para cada vaso es:

Piscina	Pediluvio, duchas de acceso
Olímpica	4
Mediana	4
Para Cursillos	3
Pequeña para Niños	2

A pocos metros de la piscina mediana y bajo tierra se encuentra la sala de maquinas, baso de compensación, el filtro manual y las bombas dosificadoras de pH y cloro.

Al fondo de la instalaciones y cercano a la piscina de cursillos se localiza la sala de maquinas, el baso de compensación, filtro automático y las dos bombas dosificadoras de pH y cloro para cada una de los vasos de cursillos y de niños.

PISCINAS MUNICIPALES DE FLORES DEL SIL.

Estas instalaciones de verano dispones en su entrada de una caseta acristalada en la que se adquieren las entradas,. El recinto esta cubierto por césped con sistema de riego automático por aspersores existe un toldo para la sombra. Disponen de una máquina corta césped.

La instalación se compone de dos piscinas valladas en todo su perímetro, las cuales tienen unas dimensiones de:

Piscina	Metros Cúbicos
Grande	536
Mediana	200
Pequeña	2



Ayuntamiento de Ponferrada

El acceso a los vasos solo puede realizarse a través de los pediluvios, duchas de la piscina:

Piscina	Pediluvio, duchas de acceso
Grande	5
Mediana	2
Pequeña	2

Soterrados se encuentra la sala de máquinas, los filtros manuales y las bombas de dosificación de pH y cloro, una dependencia para la piscina grande, mediana y pequeña.

La instalación solo cuenta con una edificación en el que están los vestuarios, Botiquín, almacén y bar. Los vestuarios de hombres y mujeres disponen de un servicio de taquilla común, que consiste en un recinto con estanterías divididas en taquillas numeradas, en el que se dispone de teléfono y megafonía.

Los vestuarios para el uso de los usuarios se componen de:

	Vestuarios Individuales	Duchas Individuales	Lavabos	Servicios
Mujeres	5	9	9	6
Hombres	5	9	9	11

Cuenta con un almacén al lado de las taquillas, en la que se depositan los envases de los productos químicos, cloro, detergente, material de mantenimiento, herramientas, etc...

La parcela cuenta con una superficie de 6.231,87 m²

PISCINAS MUNICIPALES DE FUENTESNUEVAS

La superficie destinada al servicio tiene unas dimensiones de 28.890 m², repartidos según la tabla siguiente:

Edificio de Servicios	529,84
Ocupación de Piscinas	879,37
Zona verde	7.040,79

La instalación se compone de dos piscinas valladas en todo su perímetro, las cuales tienen unas dimensiones de:

Piscina	Metros Cúbicos
Grande	566,61
Chapoteo	60,00



Ayuntamiento de Ponferrada

Así mismo cuenta con un edificio auxiliar de servicios en una sola planta, es de forma sistemática dejando en su cuerpo central las dependencias de control, vestíbulo de acceso, cuartos de servicios, cada vestuario esta dotado de una cabina para minusvalidos, botiquín, bar, y la sala de maquinaria de piscina, que incluye el vaso de compensación de las mismas.

Dimensiones de las superficies útiles:

Dependencia	Superficie m²
Vestíbulo	25,11
Taquillas Guardarropa	31,54
Almacén	4,58
Cuarto de Instalaciones	4,58
Botiquín	9,66
Bar y Almacén	38,00
Vestuarios Femeninos	55,19
Aseos	56,74
Vestuario Masculino	59,55
Aseos	53,38
Porche	144,17

4.- AFOROS PERMITIDOS

Las piscinas tendrán un aforo máximo, entendiéndose éste como la capacidad máxima de usuarios que puede alojar simultáneamente el recinto, y vendrá determinado por la suma de las superficies de lámina de agua de todos los vasos existentes en el recinto.

En ningún caso deberá permitirse la utilización simultánea de la piscina por un número de usuarios superior al aforo máximo de la instalación.

El aforo del vaso vendrá determinado por su superficie, de tal manera que en los momentos de máxima concurrencia se disponga, al menos, de dos metros cuadrados de lámina de agua por bañista.

En ningún caso se permitirá la permanencia continuada en los vasos de un número de usuarios superiores al de su aforo máximo.

5.- PLAZO DE CONCESIÓN

La concesión tendrá una duración de UNATEMPORADA DE VERANO 2.016, desde el 15 de Junio al 31 de Agosto.

6.- FINANCIACIÓN DE LA CONCESIÓN

El adjudicatario asumirá la financiación del servicio mediante los ingresos obtenidos a través de las siguientes dos vías:

- 1.) Percepción de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento mediante Ordenanza Fiscal, las cuales, deberán ser abonadas por los usuarios de las instalaciones directamente al adjudicatario. En caso de establecer actividades cuyos precios no hayan sido previamente fijados en la ordenanza, el adjudicatario elevará propuesta de dichos precios al Ayuntamiento, para su aprobación, no pudiendo ser aplicados en tanto no se produzca dicha aprobación.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 2.) Se fija como presupuesto base de licitación la subvención o compensación económica que recibirá el adjudicatario del Ayuntamiento por la prestación del servicio, por un importe máximo anual total que no podrá exceder de **82.510,04€** de los cuales 68.190,11 € corresponden a la base imponible 14.319,93 al IVA 21% y sobre el que los licitantes ofertaran a la baja, pudiendo ser reducido por los licitadores en sus ofertas.
- 3.) Forma de pago: el Ayuntamiento efectuará el pago de la contraprestación económica al concesionario, previa acreditación de la prestación del servicio, conforme a los siguientes plazos y porcentajes:
 - 20%-Presentación de primera solicitud de cobro a partir del 15 de julio
 - 25%- Presentación de segunda solicitud de cobro a partir del 15 de agosto
 - 25%-Presentación de tercera solicitud de cobro a partir del 15 de septiembre
 - 30%- una vez aprobada por el Ayuntamiento la liquidación del contrato tras la presentación de la cuenta de explotación y sus justificantes
- 4) La cuenta de explotación del servicio deberá ser presentada al Ayuntamiento antes del 31 de octubre, acompañada de los justificantes correspondientes.

7.- RIESGO Y VENTURA

El concesionario gestionara el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicio, salvo en los casos de fuerza mayor, o por modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

8.- MODOS DE REALIZAR LOS SERVICIOS

Los servicios mínimos en la gestión integral de las instalaciones son:

- Control de Accesos
- Socorristas
- Mantenimiento
- Piscina
- Filtros, depuradoras etc...
- Extintores
- Limpieza
- Servicio de guardarropa

8.1.- Control de Accesos.

El servicio de control de accesos tendrá los contenidos que a continuación de detallan:

- Atención a la recepción y control de acceso de los usuarios a la instalación.
- Venta de entradas y otros artículos, cobros de servicios, inscripciones de cursillos e información al usuario.
- Apertura y cierre de puertas internas y externas.
- Comprobación de ausencia de intrusos al cierre de la instalación.
- Impedir el acceso a las instalaciones a las personas que no dispongan del justificante correspondiente.
- Apagado y encendido de luces y demás elementos automáticos, así como



Ayuntamiento de Ponferrada

- cualquier dispositivo que necesite ser accionado para la puesta en marcha, parada y mantenimiento de la instalación.
- Atención telefónica.
- Manejo del ordenador, megafonía, máquina registradora y caja fuerte.
- Elaboración de partes de incidencia.
- Control diario de los ingresos generados por la instalación y servicios.
- Deberán remitir semanalmente al Ayuntamiento, bien por correo ordinario o por correo electrónico, dichos datos.
- Aplicación de las normas de uso, tanto en lo que respecta al acceso de los usuarios a la instalación, como en su proceder dentro de los mismos.
- Aviso a la policía, ambulancia, bomberos, etc., en el caso de incidentes en que se precisen.
- Realización de partes diarios de caja.
- Recibir y atender quejas y solicitudes, informando al respecto a sus superiores.
- Seguimiento y control de participantes en las diferentes actividades (carnés).
- Vigilar el correcto estado de limpieza de las instalaciones que les han sido confiadas, poniendo en conocimiento del encargado responsable aquellas circunstancias que lo modifiquen a los efectos de su inmediata restauración.
- Informar de todas las incidencias que ocurran dentro de su horario de trabajo.

8.2.- Socorrista

Deberá ser experto en técnicas de salvamento, reanimación y prestación de primeros auxilios y realizará sus funciones con una presencia continuada en la piscina durante todo el tiempo en el que las instalaciones permanezcan abiertas al público.

A efectos de determinar la experiencia mencionada en el apartado anterior será requisito indispensable la posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente, expedido por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc que certifique y garantice los mencionados conocimientos.

Existe un local destinado a la prestación de primeros auxilios, de fácil acceso para camillas, independiente y bien señalizada. Estará dotado al menos con el material que se relaciona a continuación; el socorrista estará a cargo tanto de la utilización y renovación del material, como de ponerlo a disposición del sanitario que se desplace en visita de urgencia o que circunstancialmente se encuentre en el recinto:

- Armario de chapa de acero inoxidable, dotado de cerradura.
- Agua oxigenada
- Agua destilada
- Povidona yodada
- Apósitos de Tul-grasum
- Analgésicos (Acetilsalicílico/Paracetamol)
- Apósitos para pequeñas heridas
- Vendas
- Algodón
- Gasas esterilizadas
- Esparadrapo
- Guantes de plástico desechables
- Pinzas de plástico de un solo uso
- Tijeras de acero inoxidable
- Pinzas de lengua y abre bocas
- Ambú.
- Tubo de Gedel
- Collarín cervical

Dentro de sus obligaciones, se encuadran las siguientes:

- Vigilancia continuada de las instalaciones a los efectos de socorrer a cualquier usuario en caso de necesidad. Para ello, no podrá abandonar su puesto sin causa justificada.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Prestar los primeros auxilios a los usuarios que lo necesiten.
- En general, sus funciones básicas van a estar relacionadas con la seguridad de personas y bienes, por lo que en todo momento permanecerán dentro de lo que se denomina "Playa de Piscina", para realizar una adecuada función de vigilancia y prevención de accidentes, velando por el cumplimiento por parte de los usuarios de las normas de uso de las instalaciones.
- Controlar que en todo momento el botiquín disponga de los medios suficientes, conforme establece la normativa en vigor, para atender las urgencias. Los medicamentos se conservarán en las condiciones más adecuadas, vigilando su caducidad y reposición.
- El personal sanitario, dispondrá de un Libro de Registro de Accidentes a disposición de las autoridades competentes.
- Vigilar y hacer cumplir las normas de urbanidad, decoro y correcto uso de las instalaciones por los/as usuarios/as de las mismas, debiendo apercibir, en su caso, a todo aquel que no cumpla la normativa, pudiendo expulsar del recinto de las piscinas en caso de no atender a los apercibimientos.

8.3.- Piscina

Los servicios en las piscinas se dividen en el control sanitario del agua, de acuerdo a la normativa vigente y al mantenimiento en general de toda la maquinaria de que disponga las instalaciones. Las labores de mantenimiento comprenden todo el conjunto de operaciones necesarias para la perfecta adecuación y funcionamiento de todos los elementos de la instalación, adaptándose a los cambios que introduzca la ley en este ámbito.

Debe destacarse por su especial importancia lo referido a las piscinas.

8.3.1.- Mantenimiento de la piscina.

Mantenimiento del agua de los vasos en las condiciones higiénico - sanitarias adecuadas, cuidado y limpieza de filtros, sala de máquinas, recinto, playa, servicios y espacios auxiliares. La empresa aportará los elementos químicos necesarios para que se cumplan estas condiciones.

En particular:

- La cloración del agua de los vasos de las piscinas.
- La consecución del correcto funcionamiento de la depuradora, limpieza de fondos de los vasos y vigilancia del correcto funcionamiento de las instalaciones de la piscina, efectuando e seguimiento de depuración de los vasos, y poniendo para ello los medios humanos y mecánicos precisos
- Llevar un libro de Mantenimiento actualizado que podrá ser verificado por el ayuntamiento.

Además, continuamente (cada hora aproximadamente) el personal de mantenimiento o la persona que por turno desempeñe esta labor, se encargará de realizar el control del cloro y pH del agua de la piscina.

Las paredes verticales, fondo del vaso, el paseo o andén, así como las duchas y las piletas de paso obligado e instalaciones anexas o complementarias se mantendrán en perfecto estado de limpieza y conservación.

El vaso de las piscinas se vaciará totalmente siempre que las condiciones higiénico-sanitarias del agua o del vaso así lo requieran.

Para conseguir las características óptimas del agua del vaso, el agua recirculada deberá ser filtrada y depurada mediante procedimientos físicos-químicos.



Ayuntamiento de Ponferrada

El agua del vaso deberá ser renovada con un aporte de agua que garantice que los parámetros relacionados anteriormente se encuentran dentro de los límites establecidos en el mismo, así como que su nivel es el necesario para un adecuado funcionamiento de los rebosaderos.

Bajo ningún concepto se efectuarán operaciones de vaciado, aunque sean parciales, en horario de apertura al público.

El agua recirculada y el de nueva aportación se someterá a tratamiento mediante procedimientos físicos o químicos, incluyendo un sistema de desinfección, durante todo el tiempo en el que la piscina permanezca abierta al público.

Los productos que se utilicen para el tratamiento del agua deberán contar con las correspondientes autorizaciones sanitarias.

Deberán mantenerse las máximas precauciones en lo concerniente al almacenaje y manipulación de los productos, que en ningún caso serán accesibles a los usuarios.

El sistema de depuración deberá encontrarse en funcionamiento continuo cuando la piscina esté abierta al público, y siempre que sea necesario para garantizar la calidad del agua.

El tiempo de recirculación, con depuración de toda la masa de agua, deberá ser el fijado por la normativa aplicable y, en cualquier caso, deberá garantizar la calidad sanitaria del agua de los vasos.

La adición de desinfectantes o cualquier otro aditivo se realizará mediante sistemas de dosificación semiautomáticos o automáticos para cada uno de los vasos de la piscina. En casos de emergencia, y siempre que se efectúe fuera del horario en que la piscina esté abierta al público, se permitirá la dosificación manual cuando resulte imprescindible como tratamiento de cobertura y corrector.

El agua del vaso de la piscina no contendrá sustancias en concentración tal que puedan resultar nocivas para la salud.

Cuando en la desinfección se utilicen otros compuestos distintos al cloro, los parámetros a controlar vendrán definidos en el informe sanitario que al respecto emitirá el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.

8.3.2.- Mantenimiento de maquinaria.

Dentro del mantenimiento de la maquinaria, se asegurará con ello el perfecto funcionamiento de todos los equipos de que constan las instalaciones.

8.3.3.- Funciones y trabajos del personal de Mantenimiento.

Dentro de las tareas que el personal de mantenimiento tiene asignadas, se encuentran, como mínimo, las siguientes:

- Las relativas a los dos apartados anteriores; en el caso del mantenimiento de la piscina, dispondrán de caretas cuando hayan de manipular cloro-gas.
- Velar por la limpieza de las instalaciones de la piscina y su zona adyacente comúnmente denominada "playa de piscina", incluso llegando a efectuarla si las condiciones mínimas lo requiriesen con ocasión de algún imprevisto.
- Velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias de las instalaciones en las que realice su actividad, poniendo en conocimiento de la Dirección las necesidades que al respecto pudieran existir.
- Velar por el uso correcto de las instalaciones y material por parte de los usuarios.
- Colaborar en las tareas de prevención de emergencias (desordenes, fuegos, inundaciones, desperfectos fortuitos), contribuyendo a la minoración de sus defectos dañosas para personas y bienes.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Auxiliar al Socorrista en el caso de producirse cualquier contingencia.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, consiguiendo que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento.
- Intervenir preventivamente al objeto de evitar incendios, cualquier otro clase de siniestro o accidente, así como en los mismos, caso se produzcan estos.
- Inspeccionar diariamente todo el edificio una vez vacío de personal, asegurándose del cierre de puertas y ventanas y de la desconexión de la instalación eléctrica.
- Manteniendo integral de la zona verde, incluyendo riegos, siegas y todos aquellos tratamientos necesarios para un buen estado vegetal de la zona verde, con las periodicidades necesarias, de tal manera que, cuando las instalaciones se encuentren abiertas al público, los usuarios puedan disfrutar de la zona verde sin ningún tipo de problema (césped húmedo, olores, presencia de malas hierbas o hierbas secas procedentes de la siega, etc.).

8.3.4.- Respecto a la reparación y reposición de las instalaciones se estará a la siguiente:

1. El Concesionario asumirá el coste de todas aquellas reparaciones y/o reposiciones de pequeño material y/o elementos cuyo importe no exceda de 1,000.00 €.
2. las reparaciones y/o reposiciones derivadas del normal uso de las instalaciones o por averías que no resulten imputables al deficiente o erróneo mantenimiento de las mismas por el concesionario y que superen la cantidad anterior (1.000,00 €) serán efectuadas por el Ayuntamiento a su cargo, si bien el primer tramo o fracción de 1.000,00 € de las mismas serán abonadas por el concesionario.
3. Los daños y averías que puedan ser imputables al concesionario derivados de la deficiente conservación y/o mantenimiento o bien a operaciones anómalas por efectivos de personal del mismo, serán abonados por el concesionario.

Como garantía del buen cumplimiento, el concesionario se verá obligado a contar entre su plantilla o tener o tener suscrito contrato específico con un técnico de titulación adecuada. Dicho técnico será el responsable e interlocutor del seguimiento, reporte y entrega de información de las labores efectuadas a los técnicos designados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ponferrada.

8.4.- Limpieza

Las labores de limpieza comprenderán el conjunto de operaciones necesarias para mantener todos los elementos de las instalaciones (edificios, zonas verdes, vestuarios, aseos, entradas, etc.) dentro de las condiciones de higiene, lucimiento y confort que de una instalación pública como esta se espera.

Deberán especificar en sus ofertas el horario del personal de mantenimiento.

Los productos de limpieza, útiles y herramientas necesarios para realizar dicha actividad, así como los materiales específicos (desincrustantes, abrillantadores, desatascadores, etc.) serán a cargo de la empresa adjudicataria.

Los horarios en los que se desarrollen las labores de limpieza deberán acordarse con el responsable que al efecto designe el ayuntamiento. En cualquier caso, no podrán ser en horario de apertura al público, siendo la presencia a primera hora de la mañana y a última hora de la tarde. Por lo tanto, antes de comenzar cada jornada de trabajo deberán estar todas las instalaciones en perfecto estado de limpieza, uso y empleo para su utilización y debidamente desinfectadas con los productos destinados a tal fin. Durante la jornada, se deberán repasar los vestuarios y los servicios.



Ayuntamiento de Ponferrada

Responder del buen uso de las infraestructuras, instalaciones, mobiliario y equipamientos deportivos, manteniendo las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza y salubridad, debiendo utilizar para ello productos bactericidas que garanticen a los usuarios unas adecuadas condiciones higiénicas.

Se efectuará la desinsectación y/o desratización de las instalaciones por empresas y con productos autorizados, como mínimo, siempre que sea necesario y cuando las circunstancias apreciadas por los técnicos lo recomienden.

Los servicios deberán limpiarse y desinfectarse diariamente. El área se desinfectará con productos autorizados, obligatoriamente al comienzo del contrato. No obstante la autoridad sanitaria podrá ordenar la desinsectación de las instalaciones cuando lo estime necesario.

8.5.- Servicio de guardarropa

En todas las instalaciones, se prestará un servicio de taquillas con cerradura monedero, taquilla biplaza modular de 30mm de ancho, fabricada en chapa de acero laminado en frío, con las siguientes dimensiones 1800 + 10*1230*510 a disposición de los usuarios.

En ningún caso se responderá de la ropa u objetos de valor depositados en la taquilla.

9.- ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES

En la recepción deberá figurar un cuadro en el que se indique:

- Horario de utilización de las instalaciones deportivas.
- Precios
- Servicios y programas que se realizan y realizarán

La actividad deportiva consistirá, con carácter mínimo, en lo siguiente:

- La elaboración de un PROGRAMA de las actividades deportivas a realizar en las distintas instalaciones, concretado fundamentalmente en cursillos de natación para todas las edades y todos los niveles. Dicho programa deberá ser presentado, previo a su desarrollo, ante el Ayuntamiento para su aprobación.
- La colaboración en el programa de actividades y campañas de difusión de la práctica del deporte que sean llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Ponferrada.
- La coordinación de cuantas actividades sean organizadas en las instalaciones deportivas.

El inicio de los cursillos o actividades será el 15 de junio de 2016 para la primera anualidad.

El adjudicatario deberá estar en contacto y en coordinación con el técnico responsable que al efecto designe el Ayuntamiento en todos aquellos temas referentes a salvamento acuático, socorrismo y primeros auxilios, así como la responsabilidad plena del funcionamiento del servicio. Además, será plenamente responsable de la disposición de los medios personales (contratación de personal) y materiales necesarios para la prestación del servicio en los términos que, con carácter mínimo, se señalan en esta memoria.

Las instalaciones podrán ser revisadas por el Ayuntamiento para verificar su adecuado estado.

Se asignará por parte de la empresa un responsable de actividades y programas. Esta persona pertenecerá a la empresa y sus funciones se centrarán en la coordinación del personal, establecimiento de calendarios y horarios del mismo, revisión general del servicio prestado por la empresa en las instalaciones, debiendo coordinarse con el responsable que al efecto designe el ayuntamiento, al que informará de cualquier incidencia destacable.



Ayuntamiento de Ponferrada

La empresa quedará obligada a prestar el servicio con las máximas garantías, procurando entre su personal una actitud profesional y diligente, y prestando de inmediato el apoyo técnico y refuerzos que las circunstancias demanden.

El adjudicatario de la gestión del servicio de las instalaciones deberán tener a disposición del público un LIBRO DE RECLAMACIONES, tal y como establece el artículo 52.1 del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, y anunciarlo convenientemente.

Deberá exponer en lugar visible, a la entrada del establecimiento, la relación de los precios finales de cada servicio y el horario de utilización de las instalaciones, con la advertencia de que no podrán cobrarse otros suplementos por utilización de servicios o mobiliario propio de estas instalaciones.

Los precios de la entrada a los recintos se fijarán en base a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas vigente en cada momento.

Igualmente deberá exponer las normas de uso, en lugar visible, a la entrada de las instalaciones y en el interior de las mismas, donde se recojan las normas higiénico-sanitarias destinadas a los usuarios. El texto de las mismas deberá contener como mínimo, las siguientes o parecidas recomendaciones:

- Utilice la ducha y el pediluvio antes y después de cada baño.
- No ensucie el agua con prácticas antihigiénicas.
- Deje fuera del recinto a los animales de compañía.
- Si padece o sospecha enfermedad infectocontagiosa, especialmente cutánea evite su propagación no bañándose.
- Evite juegos y prácticas peligrosas. Respete el baño y la estancia de los demás.
- Si se baña después de comer, de realizar ejercicio físico intenso ó tras una exposición prolongada al sol entre despacio en el agua.
- Es aconsejable el uso de zapatillas de baño en aseos y vestuarios.
- Si tiene el cabello largo es conveniente/obligatorio usar gorro de baño

Las instalaciones dispondrán, con carácter obligatorio, de un Libro de Registro Oficial, cuya diligencia de apertura será efectuada por los técnicos del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social al tiempo de expedir el informe sanitario favorable mencionado según el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre y coexistir al mismo tiempo con en el Decreto 177/1992, de la Junta de Castilla y León, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público. En el dicho libro se anotarán diariamente los siguientes datos:

- Fecha y hora de muestreo.
- Número de bañistas.
- Cloro residual libre (o desinfectante utilizado). Cloro residual total.
- PH
- Agua depurada (metros cúbicos).
- Agua renovada (metros cúbicos).
- Lectura de los contadores, con detalle de los metros cúbicos de agua depurada y renovada.
- Utilización de desinfectantes (cantidad y tipo).

Además deberán incluirse cuantas incidencias y observaciones de interés sanitario sean necesarias (lavado filtros, fallos del sistema depurador, analítico, etcétera). La ausencia o falseamiento de estos datos será responsabilidad directa del personal responsable y subsidiaria de la empresa o entidad titular, que estará obligada a conocer en todo momento dichos resultados y a tomar medidas en consecuencia. Los libros de registro estarán siempre a disposición de las autoridades sanitarias, quienes los revisarán y dejarán constancia de su visita en los mismos, teniendo las anotaciones que formulen el carácter de notificación al interesado a todos los efectos.



Ayuntamiento de Ponferrada

10.- PERSONAL

Todo el personal que preste el servicio objeto del presente contrato pertenecerá a la empresa adjudicataria.

El adjudicatario deberá contratar todo el personal necesario para el buen funcionamiento del servicio, con estricta sujeción a la normativa social y laboral de aplicación.

El Ayuntamiento no participará en la selección del citado personal, por lo que, no exigiéndose al adjudicatario el desarrollo de procesos selectivos garantes de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a la hora de contratar al personal a adscribir al servicio que se licita, dicho personal no tendrá relación jurídica ni laboral alguna con el ayuntamiento, ni durante la vigencia del contrato ni a su terminación, lo que se hará constar en los contratos que se suscriban. En ningún momento el ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, o de su personalidad jurídica, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

El adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución del contrato, la normativa sobre Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales.

El personal se registrará por el Convenio Estatal de Instalaciones Deportivas

Todos los trabajadores deberán estar debidamente asegurados en la Seguridad Social por cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria.

En tanto la piscina permanezca abierta al público, deberá haber una persona responsable del establecimiento, que tendrá a su cargo el buen funcionamiento de las instalaciones y servicios y el cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación. Para el cuidado y vigilancia de las piscinas, la atención de sus servicios, así como para responsabilizarse de control diario de la calidad del agua de los vasos, el personal deberá estar técnicamente capacitado.

Todo el personal operativo que preste estos servicios será perfectamente identificable, siendo obligación del contratista uniformar por su cuenta a los trabajadores durante las horas en que se realice el servicio, renovándose estos uniformes cuando sea preciso para que su aspecto sea en todo momento decoroso.

Del desaseo, falta de decoro, y uniformidad en el vestir, y de la descortesía o mal trato que el personal observe con el propio de las dependencias y público en general, será responsable el adjudicatario. El personal a contratar se divide en las siguientes categorías:

- Socorrista de Piscina
Las tareas específicas están recogidas en el apartado 8 de la presente memoria.
- Operarios de Mantenimiento
Las tareas específicas están recogidas en el apartado 8 de la presente memoria.
- Operarios de Limpieza
Las tareas específicas están recogidas en el apartado 8 de la presente memoria.
- Taquilleros
Las tareas específicas están recogidas en el apartado 8 de la presente memoria.
- Monitores de piscina y otras actividades deportivas



Ayuntamiento de Ponferrada

La contratación de monitores, el adjudicatario la hará efectiva para cubrir las necesidades de los usuarios relativas a cursillos de natación, etc.

Se dotará del personal cualificado y competente necesario para el desarrollo de la actividad, como sería la contratación de Monitor Acuático, con títulos acreditativos expedidos por organismos competentes, debiendo reunir un perfil acorde a las funciones encomendadas; entre ellas, las siguientes:

Monitor acuático: Sus funciones básicas van a estar relacionadas con la de impartir cursillos propios de una piscina, como cursillos de natación tanto de Iniciación como de Perfeccionamiento o incluso a nivel de competición destinados a diferente tipo de público, a saber :adultos, niños y jóvenes, mujeres, etc., por lo que en todo momento permanecerán dentro de lo que se denomina "Playa de Piscina", para realizar una adecuada función de vigilancia y prevención de accidentes, velando por el cumplimiento por parte de los usuarios del Reglamento de utilización del Polideportivo en la piscina. Deberá confeccionar un programa respecto de cada uno de los cursillos que se deben impartir y que, tras su aprobación, deberá estar a disposición de los cursillistas al inicio de cada curso.

Las funciones básicas consistirán en programar y ejecutar las actividades, haciendo el seguimiento a los usuarios, y vigilará el correcto uso que estos hagan del material.

El personal al que se refiere este último apartado, (monitores exclusivamente), no está valorado en el estudio económico, por considerar que su contratación se efectuará por el adjudicatario en el momento en que éste considere que existe demanda suficiente de cursos y cursillos, de manera que los ingresos por los mismo se igualan a los costes de los monitores (autofinanciación).

El adjudicatario deberá ofertar en base a la siguiente plantilla a contratar:

INSTALACIONES	EL PLANTIO		FLORES DEL SIL		FUENTESNUEVAS	
	Número	Jornada	Número	Jornada	Número	Jornada
Puesto de trabajo						
Socorrista	7	100 %	2,5	100 %	2,5	100 %
Mantenimiento	4	100 %	2	100 %	2	100 %
Taquilleros	3	100 %	2	100 %	2	100 %
Limpiadores	3	100 %	1,5	100 %	1,5	100 %
Responsable Servicio	La Empresa					
Monitores	Según demanda					

El personal de la contrata deberá ser seleccionado atendiendo a la preparación, titulación obligatoria y madurez que requiera el trabajo a desempeñar.

11.- CALIDAD DE LAS AGUAS DE BAÑO

Los requisitos mínimos de calidad sanitaria del agua del vaso estarán de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre (BOE 11 de octubre de 2013).

12.- CALENDARIO, HORARIOS DE APERTURA AL PÚBLICO

Las instalaciones (El Plantio, Flores del Sil y Fuentesnuevas), se regirán en los horarios y el calendario que a continuación se indican:

Las instalaciones permanecerán abiertas al público de 11 a 21 horas ininterrumpidamente, desde el 15 de junio hasta el 31 de agosto.

Cualquier cambio se acordara entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Ponferrada

13. – CRITERIOS PARA LA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La valoración de las ofertas atenderá a criterios técnicos y económicos, hasta un total máximo de **100 puntos**, tal y como se detalla en los siguientes apartados.

CRITERIOS SUBJETIVOS.- Se valorarán hasta un máximo de **25 PUNTOS**, repartido de la siguiente forma:

Valoración técnica.

- **Plan de organización del servicio.** Se valorará hasta **10 PUNTOS**, atendiendo a los siguientes criterios:

Memoria descriptiva de los trabajos a realizar
Proyecto técnico del mantenimiento de las instalaciones
Horarios del personal. Horas diarias a realizar cada día de la semana
Proyecto deportivo (cursillos)
Materiales, medios técnicos, medios humanos, maquinaria, productos, útiles.

- **Mejoras.** Se valorará hasta un máximo de **15 PUNTOS**

Se valorará en este apartado todas las propuestas que tengan relación con una mejora en la prestación del servicio, por ejemplo:

- Ampliación de horarios de apertura al público, **2 PUNTOS**
- Incremento de servicios a los usuarios no contempladas en los apartados anteriores, concretadas en la calidad de las actuaciones y actividades deportivas, plan de utilización, cursos, cursillos, etc., entendiéndose que su valoración se encuentra incluida en el precio ofertado, **3 PUNTOS**
- Limpieza y puesta en marcha de las instalaciones, **10 PUNTOS**

CRITERIOS OBJETIVOS.- Se valorarán hasta un máximo de **75 PUNTOS**, repartido de la siguiente forma:

Valoración técnica.

- Póliza de Responsabilidad Civil. Se valorará hasta **5 PUNTOS**.
Según la cobertura de riesgos:

-Entre 300.001 y 599.999 Euros: **1 PUNTO**
-Entre 600.000 y 999.999 Euros: **2 PUNTOS**
-Entre 1.000.000 y 9.999.999 Euros: **3 PUNTOS**
-Entre 10.000.000 y 29.999.999 Euros: **4 PUNTOS**
-De 30.000.000 Euros en adelante: **5 PUNTOS**

Valoración económica. Se valorará hasta un máximo de **70 puntos**

-Oferta económica: **70 puntos**

Se otorgará máxima puntuación (70 puntos) a la oferta que presente la mayor baja con respecto al tipo de licitación, efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Total puntos máximos} \times \frac{\text{Baja de la oferta a puntuar}}{\text{Baja máxima ofertada}}$$

Baja de la oferta a puntuar = diferencia entre el precio base de licitación y el precio de la oferta a puntuar



Ayuntamiento de Ponferrada

Baja máxima ofertada = diferencia entre el precio base de licitación y el menor precio ofertado

14.- PUBLICIDAD E IMAGEN DEL SERVICIO

En la entrada interior de las instalaciones podrá colocarse un plafón de dimensiones a determinar, con la identidad corporativa de la empresa adjudicataria y la leyenda "Gestiona.....".

La entidad gestora queda obligada a no utilizar el nombre, ni la imagen externa o interna de las instalaciones con motivos publicitarios o por cualesquiera otros de interés exclusivo la entidad, excepto que medie autorización expresa previa del Ayuntamiento de Ponferrada.

La empresa adjudicataria deberá incluir la identidad corporativa (logotipo) del Ayuntamiento de Ponferrada o aquellas que este determine, en cuantos soportes (publicaciones, folletos, carteles, publicidad, etc ..) se utilicen para difundir las actividades deportivas y actuaciones de cualquier otro tipo sujetas a este contrato.

De cualquier modo, la entidad se comprométela examen del Ayuntamiento de Ponferrada un proyecto de cada actuación publicitaria.

Tendrá que figurar, con carácter preceptivo un rótulo en un lugar visible y de fácil acceso para las personas usuarias, en el que se indique:

- Horario de apertura al público.
- Servicios y programas que se realicen.
- Tarifas de los servicios
- Capacidades de los diferentes espacios e instalaciones.
- La colocación de carteles o cualquier otro elemento publicitario, ya sea fijo o móvil, deberá contar en todo caso con la previa autorización del Ayuntamiento de Ponferrada.

Se deberá manifestar delante de terceros en todas las comunicaciones que realice, la condición de gestor o concesionario del servicio.

El concesionario mantendrá informado al Ayuntamiento de Ponferrada sobre la programación de todas las actividades para que se incluya en la página Web del mismo.

Asimismo, se pondrán a disposición de las personas usuarias los impresos municipales donde se recogerán sus sugerencias, solicitudes, quejas o cualquier otra comunicación respecto el servicio. Las reclamaciones y sugerencias que realicen las personas del servicio deberán tramitarse según Las vías establecidas por el Ayuntamiento de Ponferrada.

15.- RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCESIONARIO

15.1.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- Ser respetado por terceros en su posición de concesionario, contando con el apoyo y protección necesaria del Ayuntamiento para que pueda prestar los servicios concedidos con normalidad, y para que cesen las perturbaciones que, de hecho y derecho, obstaculicen su desarrollo.
- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación de los servicios y mantener este uso y goce durante los respectivos plazos duración de los servicios concedidos.
- Percibir directamente, como elemento retributivo de la concesión los precios públicos y restantes ingresos autorizados en esta memoria, que de todo caso se ajustarán a los precios aprobados por el Ayuntamiento de Ponferrada, Concejalía de Deportes y Juventud, en aquellas actividades complementarias en las tasas municipales.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Recibir los servicios de agua, luz y basura de forma gratuita por el Ayuntamiento.

15.2.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

1. Corresponde al adjudicatario, gestionar los servicios indicados de acuerdo con las Ordenanzas, Normativas e Instrucciones Técnicas establecidas por el Ayuntamiento de Ponferrada, así como otras Ordenanzas, Decretos o Leyes de la Comunidad de Castilla y León, o del Estado que sean aplicables, y las instrucciones que reciba de la Concejalía de Deportes y Juventud.
2. La explotación de los servicios y actividades objeto del presente contrato se realizará en las condiciones y con los estándares previstos en la oferta.
3. El adjudicatario asumirá los riesgos y responsabilidades que se deriven de la explotación de los servicios y actividades objeto del presente contrato.
4. El concesionario deberá prestar los servicios en los términos de calidad, disponibilidad, continuidad y seguridad que se deriven de su oferta.
5. En particular, el concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - a. Prestar el servicio con la continuidad debida y con la regularidad debida.
 - b. Aplicar el Programa de actividades deportivas y recreativas – sociales incluido en su oferta con las modificaciones que apruebe el Ayuntamiento de Ponferrada propuesta de la Concejalía de Deportes y Juventud de conformidad con, lo establecido en esta memoria. Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones.
 - c. Adquirir el material fungible y de limpieza necesario para la prestación de los servicios conforme a las características establecidas en la memoria y en su oferta.
 - d. Asumir las obligaciones derivadas de perjuicios que pudieran causarse a las personas usuarias por actuaciones imputables al concesionario o a las empresas subcontratadas por éste.
 - e. Admitir la utilización de los servicios por toda persona usuaria, de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación.
 - f. Prestar por si los servicios que constituyen objeto de concesión sin que ésta pueda ser cedida o traspasada de alguna forma sino de acuerdo con lo previsto en la presente memoria y en el RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, a todos los efectos será el concesionario quien responda como único responsable ante la administración concedente de la gestión de los servicios.

6. Dar cumplimiento a las mejoras de los servicios que ofrezca en su proposición quitado el caso de no aceptación municipal.
7. El concesionario será el único responsable, tanto judicial como extrajudicialmente, de todos los accidentes de trabajo que pudieran ocurrir con motivo de la prestación del servicio, por lo que adoptara todas aquellas medidas que la práctica aconseje y la buena ejecución requiera.
8. Tramitar y obtener a su cargo todas las licencias, autorizaciones, legalizaciones, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del objeto del contrato.
9. Deberán reservarse 10 pases por temporada a disposición del Ayuntamiento, para su utilización con carácter social. Sin perjuicio de ello, los componentes del Campamento Urbano, Cruz Roja y Centro Urogallo tendrán derecho de acceso gratuito a las piscinas durante el periodo que la Concejalía de Deportes y Juventud comunique al responsable de la empresa adjudicataria.



Ayuntamiento de Ponferrada

10. Dejar libres a disposición del Ayuntamiento y dentro del plazo establecido en cada temporada, los bienes objeto de la concesión y reconocer la potestad de este para que acuerde y ejecute, él mismo, el lanzamiento.

16.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE Ponferrada

El Ayuntamiento de Ponferrada se reserva el uso de las instalaciones de manera puntual, siempre que concurren razones de interés público, debiendo comunicarlo al concesionario con una antelación mínima de 15 días, o bien sin ninguna antelación cuando queden afectadas por algún Plan de Emergencias.

La entidad gestora, cuando establezca compromisos contractuales con las personas usuarias, deberá hacer constar que, si bien los compromisos se adopten en firme, estas se podrán ver alterados si concurren causas de interés público apreciadas por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si se gestionaran directamente los servicios, las modificaciones en estos que aconseje el interés público.

Estas modificaciones no darán lugar a indemnizaciones a favor del concesionaria, cuando las alteraciones acordadas no tengan trascendencia económica para el equilibrio financiero de la concesión.

17.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

1. Adscribir a la concesión los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo del objeto concesional.
2. Otorgar al concesionario la protección necesaria para que pueda prestar los servicios concedidos de manera adecuada e intervenir con su autoridad para que sean respetados los derechos del concesionario.
3. Asumir el suministro de energía eléctrica, gas, agua, de las instalaciones cedidas.
4. Mantener el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos el la adjudicación del contrato, en los términos expresados en esta memoria.
5. Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés publico independientemente de la culpa del concesionario.
6. La cuantía e importe de la indemnización se determinara a través del correspondiente expediente contradictorio.
7. Intervenir y fiscalizar la gestión del concesionario, por lo cual podrá inspeccionar el servicio concedido y las instalaciones adscritas a la concesión y documentación relacionada con su objeto, dictando las órdenes necesarias para mantener o restablecer las adecuadas prestaciones.
8. La corporación podrá consultar y estudiar cuando auditorias financieras y/o técnicas se realicen a la empresa concesionaria, así como ordenar las que se consideren necesarias para la fiscalización de la gestión. A tal efecto, la empresa concesionaria, deberá facilitar el acceso a toda la documentación que le sea requerida por los auditores, incluida aquella necesaria para auditar los gastos de estructura o generales que el concesionario impute a esta concesión.
9. Imponer al concesionario las pertinentes penalizaciones, en función de las infracciones que cometa.



Ayuntamiento de Ponferrada

10. Asumir temporalmente la gestión directa del servicio (intervención de la concesión), cuando no la preste o no la pueda prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
11. Rescatar la concesión total o parcialmente antes de la finalización establecida, siempre que lo justifiquen circunstancias sobrevenidas de interés público.
12. Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento y en la presente memoria de cláusulas.
13. La reversión de los bienes inmuebles, instalaciones y material adscritos a la concesión, libres de cualquier carga o gravamen, en el momento de extinguirse los respectivos plazos establecidos en éste para cada una de las prestaciones y servicios contratados, sea cual sea su causa. Por lo tanto, el adjudicatario cesará en el aprovechamiento de los bienes que hubiera sido utilizando y los pondrá a disposición del Ayuntamiento de Ponferrada en perfecto estado de conservación y mantenimiento.

Ponferrada, a 18 de enero de 2016.

Vº Bº D-. Roberto Mendo López

El Concejal de Deportes

Fco. Javier Rey Rodríguez.

Coordinador de Deportes



Ayuntamiento de Ponferrada

ESTUDIO ECONÓMICO

En el siguiente estudio económico se valoran los aspectos a tener en cuenta en la concesión "Servicio Integral de las Piscinas de Verano, EL PLANTIO, FLORES DEL SIL Y FUENTESNUEVAS". Para ello, se valoran los costes del personal para el servicio integral de las instalaciones etc..., según el convenio de instalaciones deportivas, los costes de mantenimiento de la temporada 2015.

Por otra parte se incluyen la media de los ingresos en base a la recaudación de las temporadas 2013, 14 y 15.

PISCINAS DE VERANO "EL PLANTIO, FLORES DEL SIL Y FUENTESNUEVAS".

GASTOS.

MESES	PERSONAL	JORNADA	COSTE TOTAL.
2 y 1/2	33	100 %	113.998,52 €
	SUBTOTAL		113.998,52 €
	ABSENTISMO	4 %	4.560,00 €
	VACACIONES		8.250,00 €
	VIGILANCIA DE SALUD		1.386,00 €
	TOTAL GASTOS PERSONAL		128.194,52 €
	GASTOS EXTERNOS IVA INCLUIDO		
	Materia Productos de Piscinas y Limpieza		24.695,15 €
	Material Oficina		626,65 €
	Otros		12.000,00 €
	TOTAL GASTOS EXTERNOS		37.321,80 €
	GASTOS TOTALES		165.516,32 €
	Gastos Generales	7%	11.586,14 €
	Beneficio Industrial	6%	9.930,98 €
	TOTAL COSTE		187.033,44 €



Ayuntamiento de Ponferrada

INGRESOS			
<u>Entradas Diarias</u>	TOTAL	TARIFA	INGRESOS
Infantiles (hasta 3 años)		Gratis	
Infantiles (de 4 a 13 años)	13.111	0,50	6.555,50 €
Juvenil (de 14 a 18 años)			
Adultos (con Carné Joven)	412	1,20	494,40 €
Adulto (de 19 a 64 años)	18.518	2,00	37.036,00 €
Senior (65 años en adelante)	840	1,20	1.080,00 €
<u>Bono Mensual</u>			
Infantiles (hasta 3 años)	Gratis		
Infantiles (de 4 a 13 años)	115	4,90	563,50 €
Juvenil (de 14 a 17 años)	35	9,80	343,00 €
Adultos (con Carné Joven)	18	9,80	176,40 €
Adulto (de 18 a 59 años)	741	11,80	8.743,80 €
Senior (65 años en adelante)	43	9,80	421,40 €
<u>Bono Temporada</u>			
Infantiles (hasta 3 años)	Gratis		
Infantiles (de 4 a 13 años)	127	9,80	1.244,60 €
Juvenil de (14 a 17 años)	100	17,60	1.760,00 €
Adultos (con Carné Joven)	31	17,60	545,60 €
Adulto (de 18 a 59 años)	391	25,30	9.892,30 €
Senior (65 años en adelante)	125	17,60	2.200,00 €
Discapacitado (Superior o Igual al	37	17,50	647,50 €
Familiar	798	39,10	31.201,80 €
Otros			1.617,64 €
TOTAL INGRESOS			104.523,04 €

Resultado De Explotación

Déficit +/-

82.510,04 €

Ponferrada 15 de enero de 2015.

Vº Bº D-. Roberto Mendo López
El Concejal de Deportes

Fco. Javier Rey Rodríguez.
Coordinador de Deportes